

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**JORGE PATRICIO AMORES HERRERA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

*órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. (...)"*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que deseé participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDC-CGAF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

MINEDC-MINEDC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, y su reforma, señala: “*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; y suscribir las resoluciones para el efecto*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acción de Personal Nro. 03279 de 16 de diciembre de 2025, se nombró al señor Jorge Patricio Amores Herrera, como Coordinador General Administrativo y Financiero (E) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con memorando Nro. MINEDC-CGPGE-2026-00026-M, de fecha 08 de enero de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió e indicó a la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, lo siguiente “*(...) me permite solicitar su aprobación del Plan Anual de Inversiones (PAI) para el año 2026, por un monto total de \$178.679.564,28 que incluye las actividades a ejecutarse tanto en planta central como en el nivel desconcentrado, conforme el siguiente detalle: (...) Es importante mencionar que con su Autorización se procederá a enviar a la Coordinación General Administrativa Financiera el Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026; y, el consolidado de compras y contrataciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC)*”;

Que, con memorando Nro. MINEDC-MINEDC-2026-00027-M, de fecha 12 de enero de 2026, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, Aprueba el Plan Anual de Inversión para el año 2026 (PAI 2026) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con memorando Nro. MINEDC-CGPGE-2026-00080-M, de fecha 14 de enero de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió e indicó a la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, lo siguiente “*(...) me permite solicitar su aprobación del Plan Operativo Anual (POA) para el año 2026, por un monto total de USD 3.284.823.929,21 que incluye las actividades a ejecutarse tanto en planta central y las EODs, con fuente de financiamiento 001 y 002, conforme el siguiente detalle: (...)*”;

Que, con memorando Nro. MINEDC-MINEDC-2026-00033-M, de fecha 14 de enero de 2026, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, Aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2026 (POA 2026) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con memorando Nro. MINEDC-CGPGE-2026-00085-M, de fecha 15 de enero de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Coordinador General Administrativo y Financiero, el archivo nominado “pac\_con\_esigef.xls”, en el cual se detalla el consolidado de compras y contrataciones públicas, para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

MINEDEC-CGPGE-2026-00085-M, de fecha 15 de enero de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: *"Estimado Director, favor proceder conforme a la normativa legal vigente"*; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025 y su reforma, y los artículos artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, conforme el anexo adjunto a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura,

**Documento firmado electrónicamente**

Jorge Patricio Amores Herrera

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ( E )**

Anexos:

- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef0094651001768492283.pdf
- pac\_ush\_pac\_vistapac-signed.pdf

Copia:

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**

Miguel Eduardo Parreño Davila  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Magíster  
Oscar Dayan Valencia Cárdenas  
**Subsecretario de Administración Educativa**



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

Diana Carolina Buitrón Martín  
**Directora Nacional de Talento Humano**

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Publicas**

rd/jg